

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE MAYO DEL AÑO 2026.**

**PRESIDENTE: DIPUTADO SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.**

**SECRETARIOS: DIPUTADO JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY Y DIPUTADA MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.**

**Presidente:** Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito al **Diputado Secretario José Abdo Schekaiban Ongay**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretario:** Buenas tardes, Diputado Presidente. Con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **23** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **diecisiete horas con cuarenta y seis minutos**, del **25 de mayo del 2026**.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, incisos a) y c) de la Ley interna que rige este Congreso, **se justifica la insistencia de las Diputadas: Marina Edith Ramírez Andrade, Úrsula Patricia Salazar Mojica; y de los Diputados: Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia y Vicente Javier Verastegui Ostos y la Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, para esta sesión.**

**Presidente:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a); y 83, numeral 4 de ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día** que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y votación, en su caso, del **Acta número 139**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 19 de mayo de 2026. **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

**Presidente:** A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 139** para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley

interna de este Congreso, proceda a dar lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de mayo del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretaria:** Con gusto, Presidente. Por instrucción de la Presidencia, daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de mayo del año actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los Acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el **19 de mayo del presente año**, implícitos en el **Acta Número 139**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta número 138, correspondientes a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el 12 de mayo de año en curso. **2.** Se realiza las Comparecencia del **Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas**. **3.** Se **aprueba** por **unanimidad** la dispensa de turno a comisiones y el proyecto resolutivo de la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y de la Ley para el Desarrollo Familiar del Estado de Tamaulipas. **4.** Se **aprueba** los siguientes **dictámenes**: **1.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, un contrato de donación, de un bien inmueble propiedad del gobierno municipal a favor del Tecnológico Nacional de México (TECNM) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública; relativo al Campus del Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo, ubicado en la colonia "Infonavit - Fundadores".* **2.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas.* **3.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso T) y se adiciona el inciso U), recorriéndose el subsecuente en su orden natural, de la fracción I del artículo 3º de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas.* **4.** *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 50 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.* **5.** *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

**Presidente:** Por favor, por respeto a la Diputada Secretaria, favor de guardar silencio para continuar con la lectura del Acta.

**Secretaria:** Muy amable, Presidente. *Con fundamento en el artículo 36, de la Ley de Fomento a la Cultura para el Estado de Tamaulipas, tiene a bien solicitar respetuosamente al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, para que en coordinación con el Consejo Consultivo en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones conducentes que logren determinar la viabilidad de la Declaratoria de la Canción "Victoria" como parte del patrimonio cultural inmaterial de Ciudad Victoria*

y de las y los victorenses. **6.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un artículo 3 Bis, a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XI y XII, y se adiciona una fracción XII, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XIII, al artículo 93, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **9.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones VI y VII y se adiciona la fracción VIII al artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.

**Presidente:** Permítame, Secretaria. Por favor, compañeras y compañeros, con todo respeto les pido guardar silencio, tomar sus lugares para poder continuar con la Sesión Pública y la lectura del Acta.

**Secretaria:** Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, Diputado Eliphaleth Gómez Lozano, les agradezco su atención.

**Presidente:** Por favor, adelante.

**Secretaria:** Gracias, Presidente. **10.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción II Bis al artículo 33, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **11.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 1509, del Código Civil para el Estado de Tamaulipas. **12.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicita respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado, así como al Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, a fin de que realicen campañas de concientización y acompañamiento técnico dirigidas a las y los empleadores, cámaras empresariales, asociaciones industriales, sindicatos y organismos del sector privado, para que implementen de manera voluntaria permisos laborales con goce de sueldo a favor de las mujeres trabajadoras que acrediten dismenorrea o menstruación dolorosa mediante certificado médico, así como también, promuevan políticas internas de sensibilización y respeto hacia la salud menstrual en los centros de trabajo, contribuyendo con ello a la equidad de género, la justicia laboral y la responsabilidad social empresarial en Tamaulipas. **13.** Con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se declara sin materia la Iniciativa de Decreto que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas. Por lo que se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 139**, relativa a la **Sesión Pública Ordinaria**, para las observaciones que hubiere, en su caso.

**Presidente:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c); y 85 TER, inciso e) del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, a favor. Diputada Francisca Castro Armenta, a favor. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobado** el contenido del Acta de referencia, por **unanimidad**.

**Presidente:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23 numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría, procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

**Presidente:** En este tenor, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca**, tenga a bien iniciar con la cuenta de la correspondencia.

**Secretaria:** Con gusto, Diputado Presidente. Se recibió de la **Secretaría de Contraloría y Transparencia de Nuevo Laredo, Tamaulipas, oficio número 1447/2026, de fecha 20 de mayo del actual, por el que remite Acta de Entrega-Recepción Intermedia de la Jefatura Operativa de la Gerencia Comercial de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del referido municipio**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, ***se remiten a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

**Secretario:** Se recibió de la **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, oficio número 685/2026, de fecha 20 de mayo del actual, por el que remite Acta de Entrega-Recepción del Organismo referido**. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputado Secretario.

**Presidente:** Se acusa de recibido y con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, ***se remiten a la Auditoría Superior del Estado por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado***, para los efectos correspondientes.

**Secretaria:** Se recibió del Titular del Poder Ejecutivo, ***Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de Tamaulipas***. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** En virtud que se ha recibido una Iniciativa inherente a reformas a la Constitución Política Local, le solicito a la **Diputada Secretaria Mayra Benavides Villafranca** dé lectura íntegra de la iniciativa recibida. Adelante, Diputada.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Con gusto, Diputado Presidente. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de mayo del 2026. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. Presente. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción II; 77; 91, fracciones XII y XLVIII; 93 y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, numeral 1; y 10, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 93, numeral 1 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito presentar a esa representación popular, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA ELECTORAL**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. El sistema electoral mexicano, como pilar fundamental de nuestra democracia representativa y el

pacto federal, articula el ejercicio de la soberanía popular a través de instituciones diseñadas para garantizar la renovación periódica y pacífica de los poderes públicos, es así que la organización de los comicios y la configuración de los órganos de representación política deben responder a una evolución constante que garantice la legitimidad, la pluralidad y, sobre todo, la eficiencia en el ejercicio del mando gubernamental en los ámbitos federal, estatal y municipal. Ahora bien, el 1° de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 55, 59, 82, 115, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de no reelección y nepotismo electoral, con el objeto de establecer la prohibición de reelección consecutiva en cargos de elección popular y el nepotismo, transformado así las reglas de acceso, continuidad y transmisión de cargos públicos, buscando evitar la concentración personal o familiar del poder político, privilegiando la renovación democrática e igualdad en las contiendas electorales. Asimismo, el 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad primordial de consolidar un modelo de gestión pública que promueva la austeridad republicana y la disciplina financiera, e incluya los principios de paridad de género, perspectiva de género e igualdad sustantiva como ejes transversales de la organización del Estado Mexicano. En consecuencia, y en atención a los imperativos constitucionales, en nuestro Estado deben realizarse las adecuaciones normativas necesarias, a efecto de asegurar que la Constitución local guarde plena congruencia con las disposiciones federales y garantice la seguridad jurídica en la integración de sus poderes, ayuntamientos y autoridades electorales, atendiendo así las disposiciones transitorias de los Decretos ya referidos. Es así que, la presente Iniciativa propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en los siguientes términos: Reformar el artículo 20, para establecer que las remuneraciones de las personas Consejeras Electorales, las Magistradas y Magistrados Electorales, así como de titulares de distintas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas y del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, no excedan el límite de remuneración establecido en el artículo 127 de la Constitución Federal; además de que no se podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Reformar el párrafo segundo del artículo 25, para establecer que las Diputadas y los Diputados no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Adicionar un artículo 25 Bis, para señalar que el presupuesto anual del Poder Legislativo no excederá del 0.70% del presupuesto de egresos del Estado, y que se garantizarán los principios de paridad,

igualdad sustantiva y perspectiva de género, en su integración y funcionamiento. Adicionar una fracción VIII al artículo 30, a efecto de puntualizar que no pueden ser electas como Diputadas o Diputados, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación. Adicionar una fracción VIII al artículo 79, señalando que no pueden obtener el cargo de Gobernadora o Gobernador del Estado, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura, para el periodo inmediato. Reformar el artículo 130, para precisar que los ayuntamientos se integrarán por una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal; también se prohíbe la reelección consecutiva y el nepotismo. Finalmente, en el apartado transitorio se establecen diversos términos respecto a la prohibición del nepotismo y reelección en cargos públicos; además de especificar que el Congreso del Estado, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas, y los Ayuntamientos deberán dar cumplimiento oportuno a lo establecido en el Decreto, así como lo relativo a los ahorros presupuestales que en su caso se generen. En resumen, la presente iniciativa propone la prohibición de reelección consecutiva y del nepotismo, la reducción de la integración de los ayuntamientos, el establecimiento de límites presupuestales al Congreso del Estado y la eliminación de privilegios en los órganos electorales, con el propósito de consolidar un nuevo modelo de administración pública basado en la responsabilidad y el uso racional de los recursos públicos que permita construir un gobierno más eficiente, austero y cercano a las personas. Estas medidas fortalecerán la democracia y permitirán generar ahorros significativos que podrán destinarse a rubros de atención prioritaria con impacto directo en la vida de las familias tamaulipecas, atendiendo la exigencia social de erradicar el gasto excesivo y los privilegios injustificados, para fortalecer instituciones orientadas al servicio del pueblo. Con ello, se reafirma el compromiso de construir un Tamaulipas en el que los recursos públicos se administren con honestidad transparencia y sentido social, garantizando que el presupuesto se traduzca en bienestar colectivo y desarrollo para todas y todos. Justificado lo anterior y sobre la base del interés público, someto a la consideración de esa Asamblea Legislativa, para su estudio, dictamen y aprobación en su caso, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN MATERIA ELECTORAL. ARTÍCULO**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 20, fracción III, numeral 9, y fracción V, párrafo decimoprimer; 25; 30 fracciones VI y VII; 79, fracciones VI y VII; 130, párrafo primero y segundo; y se adicionan un párrafo segundo, al numeral 9, de la fracción III, del artículo 20; un artículo 25 Bis; una fracción VIII, al artículo 30; una fracción VIII, al artículo 79; y se derogan el párrafo tercero, del artículo 25; y los párrafos quinto y sexto del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 20.-** La... Las... I.- y II.- ... III.- De... 1. al 8. ... 9. Los consejeros electorales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos. Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, así como del personal que integra el Instituto Electoral de Tamaulipas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; cualquier incremento a las percepciones previstas en el Tabulador de remuneraciones del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá previa autorización expresa del Congreso del Estado 10. al 21. ... IV.- De...V.-De... Este... El... Los... En... En... En... Las... En... Las... Las remuneraciones de las personas titulares de las magistraturas electorales, así como del personal del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; cualquier incremento a las percepciones previstas en el Tabulador de remuneraciones del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá previa autorización expresa del Congreso del Estado. La... Las... Las... El... El... Para... Las... Al... El... **ARTÍCULO 25.-** El... En los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable, esta Constitución y la ley estatal aplicable las Diputadas y los Diputados no podrán reelegirse para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas diputadas suplentes podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de propietarias, siempre que no hubieren estado en ejercicio, pero las personas Diputadas propietarias no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes. Se deroga. Las... **ARTÍCULO 25 Bis.-** El presupuesto anual del Poder Legislativo no excederá del 0.70% del presupuesto de egresos del Estado. El Congreso deberá garantizar los principios de paridad, igualdad sustantiva y perspectiva de género, en su integración y funcionamiento. **ARTÍCULO 30.-** No... I.- a la V.- ... VI.- Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y

Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no haya ejercido, concluyan o se separe del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; **VII.-** Los que estén procesados por delito doloso. El impedimento surte efectos desde el momento en que se notifique el auto de vinculación a proceso. Tratándose de Servidores Públicos que gocen de fuero constitucional, el impedimento surte efecto desde que se declare que ha lugar para la formación de causa, y **VIII.-** La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la diputación. **ARTÍCULO 79.-** No... **I.-** a la **V.-** ... **VI.-** Los miembros de los Consejos General, Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, o Magistrado, Secretario General, Secretario de Estudio y Cuenta o Actuario del Tribunal Electoral del Estado, a menos que no hayan ejercido, concluyan o se separen del cargo dentro del plazo que establezcan la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia; **VII.-** Los que estén sujetos a proceso criminal por delito que merezca pena corporal a contar de la fecha del auto de vinculación a proceso, y **VIII.-** La persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que está ejerciendo la titularidad de la gubernatura, para el periodo inmediato. **ARTÍCULO 130.-** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidentita o un presidente, una sindicatura y hasta quince regidurías, de conformidad con los principios de paridad de género...

**Presidente:** Me permite, Secretaria, por favor. Para pedirles compañeras y compañeros, con todo respeto guardar silencio, por favor, para continuar con lo importante que está leyendo la Diputada Secretaria, toda vez que, es una reforma Constitucional. Por favor, gracias. Adelante, Diputada Secretaria.

**Secretaria:** perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal. Gracias, Presidente. Serán electas y electos por el principio de votación de mayoría relativa y con regidoras y regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos de la Constitución Federal, la ley general aplicable y la ley estatal de la materia. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de

afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula. Los integrantes de los Ayuntamientos serán electos en su totalidad cada tres años. Los presidentes y presidentas municipales, regidores y regidoras, y personas síndicas de los ayuntamientos no podrán reelegirse de manera consecutiva para el mismo cargo. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio. Tendrán... Las... Se deroga. Se deroga. La... Si... En ...

**TRANSITORIOS. PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. **SEGUNDO.** Las reformas a los artículos 25; 30; 79 y 130 del presente Decreto, respecto a la prohibición de nepotismo entrarán en vigor para el Proceso Electoral 2026-2027 y las relativas a la prohibición de reelección de las personas servidoras públicas en ellas mencionadas, serán aplicables a partir del proceso electoral estatal a celebrarse en el año 2030. En consecuencia, las personas que en 2030 se encuentren ejerciendo los cargos públicos a que hace referencia la presente reforma, no podrán postularse para procesos de reelección.

**TERCERO.** El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, -así como el Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas deberán adecuar sus disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias para garantizar el cumplimiento del presente Decreto. El Congreso del Estado, en el ámbito de su competencia, garantizará que los presupuestos se ajusten a lo previsto en los artículos 20 y 25 Bis, del presente Decreto, por lo que realizarán en cada ejercicio fiscal los ajustes necesarios a los presupuestos que integren, previo a su aprobación. **CUARTO.** La integración de los Ayuntamientos establecida en lo dispuesto en el artículo 130 constitucional surtirá efectos a partir de la integración resultante del Proceso Electoral 2026-2027 y subsecuentes. Los Ayuntamientos que, a la entrada en vigor del presente Decreto, cuenten con un número de regidurías menor a quince, conservarán su integración actual. **QUINTO.** Los recursos públicos que resulten como economías o ahorros en los presupuestos anuales del Estado, derivado de la reducción en la integración de los Ayuntamientos conforme al artículo 130 del presente Decreto, quedarán en el patrimonio de la hacienda pública de cada municipio. **SEXTO.** El Congreso del Estado no podrá autorizar, aprobar o ejercer para sí mismo incrementos presupuestarios reales dentro del límite establecido en el artículo 25 BIS del presente Decreto, respecto del monto aprobado para el ejercicio fiscal 2026, ni incrementar dicha proporción respecto del presupuesto de egresos del Estado, en los ejercicios fiscales subsecuentes. El monto del presupuesto anual del Congreso del Estado únicamente podrá actualizarse conforme a la inflación anual. No podrán aprobar ampliaciones presupuestarias, transferencias, reasignaciones, adecuaciones presupuestarias, reclasificaciones administrativas o cualquier otro mecanismo que tenga por objeto o efecto incrementar directamente su presupuesto por encima del límite previsto en el presente transitorio. El Congreso del Estado, así como

los órganos internos de control u homólogos competentes, establecerán mecanismos institucionales de control, disciplina presupuestaria y responsabilidad administrativa necesarios para asegurar su cumplimiento. Cualquier disposición o determinación presupuestaria o acto de autoridad que contravenga lo establecido en el presente transitorio será nulo de pleno derecho. **SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto. Atentamente, el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas. Es cuanto, Diputado Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada Secretaria.

**Presidente:** Para tal efecto y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 85 TER; y 89, numeral 3 de la Ley interna del Congreso del Estado, procederemos a realizar la votación para resolver sobre la ***admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.***

**Presidente:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**( Se realiza la votación en el término establecido )**

Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, a favor. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, a favor.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado dentro de su actuación como poder revisor de la Constitución, por: **25 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.**

**Presidente:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se turna a las ***comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Primera***, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, se hace de su conocimiento que por **Acuerdo de la Junta de Gobierno y esta Presidencia se determinó que no habrá registro de participaciones para presentar iniciativas en la presente sesión.**

**Presidente:** En virtud de que no se encuentran programados dictámenes para la presente sesión, continuamos con el siguiente punto del Orden del Día.

**Presidente:** Diputadas y Diputados, a continuación, desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia no tiene registro previo de legisladoras o legisladores para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que se pregunta si alguien más desea hacer uso de la tribuna, para hacer el registro correspondiente.

**Presidente:** Le abrimos el micrófono al Diputado Gerardo Peña Flores y a la Diputada... sí, adelante, claro que sí.

**Presidente:** Adelante, **Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.**

**Diputada Patricia Mireya Saldívar Cano.** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros Diputados, hoy subo a tribuna porque es mi deber, como Diputada de la capital del Estado, alzar la voz por algo que está afectando directamente a miles de familias victorenses. Más de 20 colonias se quedaron sin agua potable. La razón inmediata fue la caída de postes de la Comisión Federal de Electricidad, lo que dejó sin energía al sistema de bombeo de La Peñita y detuvo por completo el suministro de este recurso vital. Sí es cierto que hemos tenido lluvias y tormentas eléctricas, pero también es cierto, y hay que decirlo con claridad, que este problema no empezó ayer. Ciudad Victoria vive entre cortes, tandeos, fallas y agua de mala calidad; desde la Ampliación Tamatán hasta Lomas de Santander, desde el norte al sur, la historia es la misma: no existe una infraestructura sólida que garantice el derecho constitucional al agua. Tal es así que hace poco presenté un Punto de Acuerdo porque el agua de Victoria lleva más de un año con presencia de residuos fecales. Esto no es una falla aislada, es una cadena de omisiones que ya rebasó cualquier límite aceptable y lo digo con toda responsabilidad: estas fallas, que son institucionales, afectan la vida diaria de la gente, afectan a las familias, a los hospitales, a las escuelas, a los comercios. No es un tema menor, no es un detalle técnico, es un problema humano. El agua no es un lujo, el agua no es un favor del Gobierno Municipal, el agua es un derecho y negarlo por omisión, por falta de previsión o por incapacidad es negarle a la gente una vida digna. Por eso, desde esta tribuna hago un llamado firme a la Comisión Federal de Electricidad para que atienda de inmediato esta situación. No podemos permitir que un problema eléctrico deje sin agua a toda una ciudad. Y también hago un llamado directo al Gobierno Municipal de Ciudad Victoria, porque este problema no es nuevo, no es reciente y no es sorpresa. Necesitamos que se pongan a trabajar en serio, que diseñen programas de atención, que inviertan en infraestructura, que reparen fugas, que modernicen la red. Lo que han hecho en casi 6 años es simple y llanamente insuficiente. Como Diputada de Partido Acción Nacional y, sobre todo, como victorense, quiero que la gente sepa que aquí se defiende a Victoria. Es cuanto, Presidente.

**Presidente:** Muchas gracias, Diputada.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz **Diputado Gerardo Peña Flores**, adelante, por favor.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Buenas tardes. A nombre de las y de los Diputados de Partido Acción Nacional, nuestra solidaridad con nuestra Gobernadora de Chihuahua, Maru Campos, a quien no solamente le felicitamos, sino que le reconocemos su valor y la lucha por darle y brindarle seguridad a los chihuahuenses y, de paso, contribuir a la seguridad de nuestro país. Me parece que es un mensaje totalmente contradictorio el no solo citar, sino amagar con un proceso a quien está haciendo frente y dando la cara por sus gobernados, combatiendo el crimen organizado. Me parece, compañeras y compañeros, que la solidaridad con ella, con esa mujer valiente, debe ser unánime de todas y de todos los tamaulipecos. Es cuanto, gracias.

**Presidente:** Gracias, Diputado.

¿Alguien más?

**Presidente:** Esta Presidencia y a nombre de quienes integramos la Mesa Directiva, agradecemos la asistencia del personal de Servicios Parlamentarios, de Servicios Generales, de Seguridad, de Comunicación Social y de Informática, por el apoyo para el desarrollo de esta sesión; al personal de Relaciones Públicas y a nuestra Intérprete de Lenguas de Señas Mexicanas, muchas gracias.

**Presidenta:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciocho horas con veintidós minutos**, declarándose válidos los Acuerdos tomados, y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria**, que tendrá verificativo el día **martes 26 de mayo** del presente año, a partir de las **12:00 horas**. Muchas bendiciones.